



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-012165-15-7

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-012165-15-7 y su agregado 1-47-0000-014632-15-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma ARCH QUÍMICA ARGENTINA S.R.L. con RNE N° 010045071, solicita la reinscripción, la incorporación de contenidos netos y la modificación de fraccionadores y de rótulos, para el producto cuya denominación es DESINFECTANTE, ALGUICIDA, CLARIFICADOR DE AGUA DE PISCINAS, marca HTH CLOROTEC PASTILLAS TRIPLE ACCIÓN, inscripto mediante certificados de RNPUD N° 0830034 y 0830035, bajo las categorías venta libre y venta profesional, respectivamente, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que a fojas 403 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Reinscríbanse los Certificados de RNPUD N° 0830034 y 0830035 bajo la categoría de

venta libre y venta profesional, respectivamente, que forman parte de la presente Disposición, cuya titularidad detenta la firma ARCH QUÍMICA ARGENTINA S.R.L. por el término de 5 (cinco) años a partir del 15 de junio de 2016, que constan en IF-2017-20964002-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Autorízase la incorporación de nuevos contenidos netos y la modificación de fraccionadores, los cuales figuran en los Certificados de RNPUD que constan en IF-2017-20964002-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2017-20964002-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2017-20964002-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N°7292/98 y 3366/07.

ARTICULO 5°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0830034 para los contenidos netos de venta libre y 0830035 para los contenidos netos de venta profesional.

ARTICULO 6°.- CANCELÁNSE los Certificados de RNPUD N° 0830034 y 0830035, que obran a fojas 62 del expediente 1-47-0000-012165-15-7 y 58 del expediente agregado, respectivamente, otorgados por Expediente N° 1-47-2110-001323-05-4.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados de RNPUD N° 0830034 y 0830035 actualizados mencionados en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-12165-15-7 y su agregado 1-47-0000-014632-15-2